



Resolución VII.6

“Los pueblos y los humedales: un nexo vital”

7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999

Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales

1. RECORDANDO el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención, que estipula que las Partes Contratantes *“deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio”*;
2. RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación 4.10 y la Resolución 5.6, y sus anexos, que contienen *Directrices para la aplicación del concepto de uso racional* y *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional* respectivamente y , en particular, instan a las Partes Contratantes a elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales como paso importante para lograr el uso racional de los humedales;
3. CONSCIENTE de que en la Recomendación 6.9 se pidió que se preparara un marco para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales y se analizara la situación de las políticas de humedales en todo el mundo;
4. CONSCIENTE TAMBIÉN de que en la Acción 2.1.2 del Objetivo Operativo 2.1 del Plan Estratégico 1997-2002 se insta a las Partes Contratantes, a la Oficina de Ramsar y a las Organizaciones Asociadas a *“procurar en mucha mayor medida que se establezcan políticas nacionales de humedales, bien de forma independiente o bien como elementos claramente identificables de otras iniciativas nacionales de planificación de la conservación”*;
5. TOMANDO NOTA CON AGRADO de la información facilitada en los informes nacionales presentados a esta Conferencia de las Partes Contratantes de que 77 Partes cuentan con políticas o estrategias nacionales de humedales o las están elaborando;
6. TOMANDO NOTA ADEMÁS de que la Sesión Técnica II de esta Conferencia, sobre Planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales, recibió y examinó en detalle el anexo de la presente decisión, titulado *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales*;
7. RECONOCIENDO que la elaboración de políticas e iniciativas conexas puede requerir esfuerzos para crear capacidad donde sea preciso ampliar los recursos humanos, técnicos y financieros; y
8. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a los autores del anexo de la presente resolución por prestar su asesoramiento conjunto, basado en la experiencia, de forma que las Partes Contratantes que estén elaborando o contemplando elaborar tales políticas puedan finalizar o acometer la tarea con mayor eficiencia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. ADOPTA con carácter de orientaciones dirigidas a las Partes Contratantes el anexo de la presente Resolución, titulado *Lineamientos para elaborar y aplicar políticas nacionales de humedales*, e INSTA a las Partes que no hayan elaborado aún tales políticas a que presten el máximo de atención a esta actividad;
10. INSTA a las Partes Contratantes a tomar nota de las orientaciones conexas dadas en el anexo de la Resolución VII.7, titulado *Lineamientos para examinar leyes e instituciones a fin de promover la conservación y uso racional de los humedales*, y a aplicarlas con el mismo vigor, teniendo presente la estrecha relación entre los instrumentos de política y la legislación;
11. ALIENTA a las Partes Contratantes a reconocer los beneficios que reporta la incorporación en las políticas nacionales de humedales de medidas para garantizar que se contemple con carácter prioritario la restauración de humedales en la administración de programas y el gasto público, así como en el fomento de acciones locales para rehabilitar humedales degradados;
12. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a integrar en sus políticas nacionales de humedales, donde quiera que sea posible, los elementos de otras orientaciones adoptadas en el marco de la Convención, como las *Directrices para la aplicación del concepto de uso racional* (Recomendación 4.10) y las *Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional* (Resolución 5.6), las *Líneas directrices para la planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales* (Resolución 5.7), los *Lineamientos para la cooperación internacional dentro de la Convención* (Resolución VII.19) y el Programa de Promoción de la Convención (Resolución VII.9), tomando en cuenta también la Resolución VII.16 sobre evaluación del impacto, y la Resolución VII.15 sobre incentivos;
13. INSTA ADEMÁS, en consonancia con los *Lineamientos para la cooperación internacional dentro de la Convención*, a las Partes Contratantes con experiencia en la elaboración y aplicación de políticas nacionales de humedales a que promuevan oportunidades para compartir estos conocimientos y experiencias con otras Partes en la Convención de Ramsar que pongan en marcha un proceso de esta clase.